RESOLUCIÓN TED-SCZ-OOPP N° 010/2023

Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en su Art. 22 dispone que la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Que, el Art. 23 de la misma normativa determina que:

I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización. En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión.

III. Las instancias de deliberación y decisión de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán convocadas y realizadas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios y podrán ser informadas sobre su realización, con la debida anticipación, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión.

Que, el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas dispone lo siguiente:
Art. 14. (Informe Técnico de Supervisión).-

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

I. La Comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el informe técnico que contenga los siguientes puntos:

a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
e) Análisis técnico del cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política que contenga la siguiente información:
   - Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
   - Porcentaje de participación de mujeres y hombres;
   - En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
   - En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.
f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El Informe Técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la Comisión Técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Art. 15. (Consideración por Sala Plena del Informe Técnico de Supervisión). –

I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico

de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional.

II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles.

III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución TED-SCZ-OO.PP N° 002/2023 del 11 de septiembre de 2023, que resuelve: "PRIMERO.- APROBAR el Informe TED-SCZ-SEC-CAM N° 018/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, referido a la solicitud de supervisión de Asamblea Extraordinaria para modificación de Estatuto Orgánico y Elección de nueva Directiva de la organización política, P.P., a realizarse el 14 de septiembre de 2023 en el municipio de Warnes calle Santa Cruz N° 8. SEGUNDO.- AUTORIZAR la supervisión de Asamblea Extraordinaria para el Acto de modificación de Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la organización política, Paz y Progreso P.P., a realizarse el 14 de septiembre de 2023 a horas 18:30, en el municipio de Warnes calle Santa Cruz N° 8 TERCER.- INSTRUIR a la Responsable de Coordinación SIFDE del TED Santa Cruz, realizar todas las acciones conducentes para la supervisión de Asamblea Extraordinaria para el Acto de modificación de Estatuto Orgánico y Elección de nueva Directiva de la organización política, Paz y Progreso "P.P.". CUARTO.- CONFORMAR la comisión técnica de supervisión compuesta por los siguientes servidores públicos: Lic. Martín Espejo Gonzáles - Técnico OAS SIFDE; Lic. Gina Toro Guardia Notificadora y Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal - Secretario de Cámara, quienes deberán cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado por el Tribunal Supremo Electoral. QUINTO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz, la notificación con la presente resolución a la organización política y a la Responsable de Coordinación SIFDE."

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz tomó conocimiento del Informe TED-SIFDE-SC-OOPP N° 001/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 elaborado por la Lic. Roxana Román Aguilera – Consultora SIFDE y el Lic. Martín Espejo Gonzáles - Técnico OAS SIFDE, con referencia a la supervisión a Asamblea Extraordinaria para la modificación del Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la organización política Paz y Progreso "PP", llevada a cabo el 14 de septiembre de 2023 en el municipio de Warnes, en el cual se detalla lo siguiente:

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

La instancia electoral cumplió con los puntos establecidos en el Orden del día; de la misma manera, cumplió con la aplicación del Art. 23 del Estatuto sobre Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria que contemplaba la modificación total y parcial de los estatutos de la agrupación Paz y Progreso y con el Art. 25 que indica "existirá quorum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros fundadores" y el 26 sobre adopción de decisiones que determinaba que: "la Asamblea extraordinaria adoptará decisiones con el voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los presentes". Sin embargo, se ha evidenciado algunas discrepancias con respecto al cumplimiento del Estatuto en relación a la elección de la instancia directiva.

En los siguientes subtemas se explica punto por punto sobre el cumplimiento y/o incumplimiento del orden del día.

5.1. Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Paz y Progreso

De la revisión documental y la verificación in situ se evidenció que el evento orgánico desarrollado en la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (P.P.), fue convocado por las instancias pertinentes: La Asamblea Extraordinaria fue realizada a convocatoria del presidente Nyls Ottoniel Carmona, en fecha 23 de agosto para realizar el Acto, el 14 de septiembre a horas 19:30, después de un cuarto intermedio de treinta minutos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Estatuto Orgánico que dice: "*La Asamblea Extraordinaria será convocada a convocatoria escrita del presidente, el directorio ejecutivo o la mitad más uno de la Asamblea ordinaria, con una anticipación no menor a 24 horas*" por lo que **cumplió con la emisión de la convocatoria**.

5.2. Quorum de la Asamblea Extraordinaria

La comisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) ha verificado in situ el quorum, que se constituyó con los militantes de la Agrupación Paz y Progreso habilitados para el voto de 15 militantes que se encontraban en la documentación suministrada por la Agrupación Ciudadana, los 15 registraron su asistencia en lista presentada, pero no fue posible corroborar si estos corresponden a la proporción de la mitad más uno (1) por falta de documentación de respaldo (Lista de totalidad de militantes); por lo tanto no existe prueba de cumplimiento y concluye que, **se cumplió con el quorum** establecido según el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Agrupación P.P.

5.3 Modificación del estatuto orgánico de la organización política "P.P." – Paz y Progreso

De la verificación in situ, se ha observado que la propuesta para Nuevo Estatuto Orgánico de Paz y Progreso, se leyó en su totalidad para conocimiento de los interesados sobre la reforma estatutaria total de la Agrupación, luego los presentes aprobaron la propuesta mediante el levantado la mano. En este entendido, se percibió el voto a favor del equivalente al 50% más uno de los presentes. Por lo tanto, se concluye que **se ha cumplido** con el artículo 26 del Estatuto, declarando la aprobación del Nuevo Estatuto

5.4. Elección de la instancia directiva de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso
Conforme lo señala el Título VI de las Asambleas, en su Art. 21 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Paz y Progreso la **Asamblea General Ordinaria** "*Es la máxima autoridad y al mismo tiempo el máximo órgano de dirección y decisión de la agrupación política, tiene capacidad legislativa y ejecutiva, la cual mediante su Directorio Ejecutivo, Jefe municipal, Tribunal de Ética, Coordinadores y Defensor de militantes lleva a cabo la ejecución de sus resoluciones, la cual* ***tiene entre otras competencias la de designar y posesionar mediante mayoría simple al Directorio Ejecutivo****, Jefe municipal, coordinaciones y defensor de militantes, candidatos*". En este entendido la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso **Incumple** con el requisito establecido en el Estatuto Orgánico de su Agrupación para la elección de Directorio Ejecutivo dado que se realizó la elección en el marco de una Asamblea Extraordinaria. Por lo que se sugiere no dar validez a la elección de su instancia directiva.

Finalmente, el citado informe recomienda a la Sala Plena la aprobación del mismo mediante resolución expresa.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las etapas de la supervisión que establece el Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de su Art. 15 la Sala Plena dispuso su aprobación instruyendo a la Secretaría de Cámara la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe TED-SIFDE N° 001/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. Roxana Román Aguilera – Consultora SIFDE y el Lic. Martín Espejo Gonzáles – Técnico OAS SIFDE, con referencia a la supervisión a Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (PP), realizada en el municipio de Warnes, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO. – Por Secretaría de Cámara **REGISTRAR** en el Sistema de Organizaciones Políticas la modificaciones del Estatuto Orgánico de la organización política Paz y Progreso (PP) aprobado en Asamblea Extraordinaria realizada en fecha 14 de septiembre de 2023. En relación a la Directiva de la agrupación ciudadana Paz y Progreso, se aclara que deberá solicitar una nueva supervisión en el marco del ente orgánico competente del Estatuto Orgánico aprobado.

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

TERCERO. - INSTRUIR a la Responsable de Coordinación SIFDE del TED Santa Cruz, la publicación de la presente resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

10
14/11

Informe

TED – SIFDE SC -OOPP- N°001/2023
Fecha: 14 de noviembre de 2023

Para: Sala Plena
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz

Vía: Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Vía: Lic. Jeannete Beltrán Díaz
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

De: Lic. Martin Espejo Gonzales
Técnico OAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
COMISIÓN TECNICA DESIGNADA

De: Lic. Roxana Román Aguilera
Servicio de Consultoría Individual de Línea Técnico V – Capacitador Enlace Departamental Santa Cruz DN SIFDE

Ref.: **Informe de supervisión al Acto de Modificación de Estatuto y Elección de Directiva de la Organización Política Paz y Progreso "P.P.".**

En atención a la Resolución TED-SCZ-OOPP N° 002/2023 de 12 de septiembre del 2023, mediante la cual la Sala Plena del Tribunal autoriza la Modificación del Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la Organización Política Paz y Progreso "P. P.", se emite el presente informe para su consideración en Sala Plena del TED.

1. ANTECEDENTES

En fecha 24 de agosto de 2023, fue remitida al Tribunal Electoral Departamental la "*Solicitud de supervisión de la Asamblea Extraordinaria para modificación del Estatuto Orgánico y Directiva de la Organización Política Paz y Progreso*", presentada por el señor Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, presidente de la organización política Paz y Progreso. En ese entendido, según indica el informe TED-SCZ-CAM N°018/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 elaborado por el Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal la Agrupación Ciudadana P.P. presentó los siguientes documentos:

- Proyecto de Estatuto de la agrupación ciudadana Paz y Progreso (P.P.).
- Estatuto vigente de la agrupación ciudadana P.P.
- Acta de asamblea ordinaria N°001/2014 de la Agrupación Ciudadana P.P.

Publicación de la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del periódico Estrella del Oriente de fecha 24 de agosto de 2023.

De esa manera, en fecha 12 de septiembre de 2023 el Abg. Marco Antonio Monasterio, Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, hace conocer a la Sala Plena el informe de SECRETARIA DE CAMARA N° 018/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, referente al cumplimiento de requisitos sobre solicitud de supervisión de Asamblea Extraordinaria para el Acto de Modificación de Estatuto y Elección de Nueva Directiva de la organización política, Paz y Progreso. Informe que fue aprobado mediante Resolución TED-SCZ-OO.PP N° 002/2023 del 11 de septiembre de 2023, que resuelve: *"**PRIMERO.- APROBAR** el Informe TED-SCZ-SEC-CAM N° 018/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, referido a la solicitud de supervisión de Asamblea Extraordinaria para modificación de Estatuto Orgánico y Elección de nueva Directiva de la organización política, P.P., a realizarse el 14 de septiembre de 2023 en el municipio de Warnes calle Santa Cruz N° 8. **SEGUNDO.- AUTORIZAR** la supervisión de Asamblea Extraordinaria para el Acto de modificación de Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la organización política, Paz y Progreso P.P., a realizarse el 14 de septiembre de 2023 a horas 18:30, en el municipio de Warnes calle Santa Cruz N° 8 **TERCER.- INSTRUIR** a la Responsable de Coordinación SIFDE del TED Santa Cruz, realizar todas las acciones conducentes para la supervisión de Asamblea Extraordinaria para el Acto de modificación de Estatuto Orgánico y Elección de nueva Directiva de la organización política, Paz y Progreso "P.P.". **CUARTO.- CONFORMAR** la comisión técnica de supervisión compuesta por los siguientes servidores públicos: Lic. Martín Espejo Gonzáles - Técnico OAS SIFDE; Lic. Gina Toro Guardia Notificadora y Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal - Secretario de Cámara, quienes deberán cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado por el Tribunal Supremo Electoral. **QUINTO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz, la notificación con la presente resolución a la organización política y a la Responsable de Coordinación SIFDE."*

Asimismo, en fecha 27 de octubre de 2023, Secretaría de Cámara remite la Comunicación interna N° 239/2023 adjuntando hoja de ruta 1988 que indica presentación de nota entregada por, el señor Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, con referencia "PRESENTO ACTA DE ASAMBLEA Y NUEVO REGLAMENTO APROBADO" al que se adjunta:

- Copia simple de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (P.P.)
- Acta Notariada del Acta de Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso
- Copia simple de Acta de Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso
- Copia simple de carnet de Simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso

2. MARCO NORMATIVO

El artículo 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establece: *"I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. Todas las convocatorias **para elección de***

dirigencias *y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política,* ***al menos quince (15) días antes de su realización****. a) En aquellas instancias en las que se tomen decisiones* ***sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos****, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de* ***al menos siete (7) días calendario****, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión"*

El artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, prevé: *"I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica.* ***Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.*** *II. Si el Tribunal Electoral correspondiente no se pronunciare en el plazo señalado en el Parágrafo anterior, las modificaciones se darán por aceptadas y registradas".*

El artículo 26 de la misma ley menciona sobre la ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS en su parágrafo I que: "*Los procedimientos democráticos y paritarios para la elección de dirigencias en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, estarán señalados en su Estatuto Orgánico. III. El Tribunal Supremo Electoral y* ***los Tribunales Electorales Departamentales****, en el ámbito de su jurisdicción y competencia,* ***podrán acompañar y supervisar*** *el cumplimiento de estos procedimientos*".

El Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, en su Artículo 5 parágrafo II indica que "*Los Tribunales Electorales Departamentales (TED), a través del Responsable de Coordinación del Sifde,* ***son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos*** *de organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal*"; asimismo, en el Capítulo IV, Artículos 11 al 15 regula el procedimiento para la supervisión a la elección de dirigencias y modificación de Estatuto Orgánico de las Organizaciones Políticas.

3. SUPERVISIÓN AL ACTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "P.P." – PAZ Y PROGRESO

a) Nómina de representantes de la organización política que condujeron la Asamblea Extraordinaria

En fecha 14 de septiembre de 2023 a horas 18:30 P.M se instala la Asamblea Extraordinaria presidida por el señor Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, presidente de la Agrupación Ciudadana, tal como lo señalan los artículos 24 y 28 del Estatuto Orgánico de la organización política "P.P.": *"Las asambleas serán* ***presididas y dirigidas por el presidente del directorio ejecutivo*** *y en caso de su ausencia ...", "* La Asamblea Extraordinaria se considerará **válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los fundadores y/o representantes legales**"

En este entendido, se llevó a cabo el Acto de *modificación de Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso,* en Asamblea Extraordinaria dirigida por el Señor Nyls Ottoniel Carmona Zambrana y el señor Nyls Carmona Suárez: este último designado en Asamblea, de acuerdo al Art. 24 del Estatuto de la Agrupación, que indica que, en ausencia del Secretario del

directorio ejecutivo, actuará como tal una persona que la Asamblea designe en ese momento. De manera que, quedó instalada la Asamblea como se plasma en la siguiente tabla:

TABLA Nº 1: INSTALACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	Nyls Ottoniels Carmona Zambrana	**Presidente**
2	Luis Carmona	**Secretario**

Fuente: Elaboración propia

b) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación

La Asamblea Extraordinaria se realizó con la presencia de las personas, simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso, que firmaron la lista de asistencia de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

TABLA N°2: LISTAS DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Nº	Nombres y Apellidos	N° Cédula de identidad
1	Scarleth Carmona Zambrana	C.I.: 4685558
2	Rubén Rolando Poehlman Blanco	C.I.: 1552728
3	Nyls Carmona Suárez	C.I.: 6235078
4	Camila Emanuele de Melo Santos Avendaño	C.I.: 5420851
5	Vania Rocio Carmona Suárez	C.I.: 6235077
6	Faustina Escobar Rojas	C.I.: 6030777-1P
7	Marcelo Davis Chávez Nicolia	C.I.: 3875784
8	Nyls Ottoniel Carmona Zambrana	C.I.: 2958995
9	María Luisa Suárez Gaura	C.I.: 2976926
10	María Jaqueline Suárez de Roca	C.I.: 3253667
11	Mery Suárez de Vaca	C.I.: 2816451
12	Mery Lizzi Vaca Suárez	C.I.: 6361185
13	Martha Jaqueline Roca	C.I.: 6298537
14	Walter Roca Suárez	C.I.: 6298536
15	Fátima Roca Suárez	C.I.: 6298535

Fuente: Elaboración propia

c) Descripción del desarrollo de la Asamblea Extraordinaria, según orden del día.

La Agrupación Ciudadana, Paz y Progreso mediante convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023 *"convoca al Acto de Modificación del Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva*, como se señala en el artículo 29 (Modificaciones al Estatuto y documentos constitutivos) que menciona: *"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá realizar cambios parcial o total al estatuto orgánico y/o documentos constitutivos de la agrupación política, mediante voto directo de 2/3 de los presentes en dicha asamblea"*.

El Acto orgánico para la *modificación de Estatuto Orgánico y Elección de Nueva Directiva de la Agrupación Ciudadana, Paz y Progreso* conforme a lo dispuesto a la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas, se desarrolló sin ningún cambio a la convocatoria adjunta a la nota de solicitud de supervisión presentada por el señor, Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, en fecha 24 de agosto de 2023, en calidad de presidente de la Agrupación Política Paz y Progreso, que señala el siguiente orden del día:

TABLA N° 3: ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA
1. ***Aprobación de la Reforma Estatutaria total conforme a lo dispuesto en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas***
2. ***Elección de la Instancia Directiva de la Agrupación Ciudadana***
3. ***Homologación de la Designación de los Delegados Políticos y Responsables Económicos ante el Órgano Electoral.***

Fuente: *elaboración propia*

c.1. Verificación de delegados acreditados

Se instaló la Asamblea Extraordinaria presidida por el Sr. Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, como presidente de la organización política P.P., quien habiendo dado un cuarto intermedio de una hora inició el Acto con las palabras de bienvenida a los militantes presentes. Al respecto, la Agrupación presentó fotocopia simple de los Carnet de simpatizante de las personas que participaron en la Asamblea Extraordinaria; en ese contexto, la comisión técnica del TED Santa Cruz verificó el registro de (15) asistentes, miembros de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso. Asimismo, en ausencia del secretario del Directorio ejecutivo, el Señor Carmona cedió la palabra al señor, Nyls Carmona Suárez.

Es así que, se constató el quorum para la asamblea con la presencia de la mitad más 1 del quorum reglamentario de acuerdo al Art. 28 del Estatuto de la Agrupación para dar inicio con la asamblea. Entonces el Señor Nyls Carmona Suárez, después de verificar el quorum procedió con la lectura de la convocatoria y del orden del día.

Enseguida, La propuesta para Nuevo Estatuto Orgánico de Paz y Progreso, se leyó en su totalidad, tal como se había acordado en la reunión previa a la asamblea, para conocimiento de los interesados sobre la reforma estatutaria total de la Agrupación y conforme a lo dispuesto por la Ley 1096 de Organizaciones políticas. Acto seguido, se solicitó a los presentes que levanten la mano si estuviesen de acuerdo con la reforma propuesta; la misma fue aprobada. En este entendido, se percibió el voto a favor del equivalente al 50% más uno de los presentes. Por lo tanto, se declaró el cumplimiento del artículo 26 del Estatuto, declarando aprobado el Nuevo Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas. Así, se llevó a cabo la Modificación de la Reforma Estatutaria Total de La Agrupación Ciudadana Paz y Progreso.

4. ELECCIÓN DE LA INSTANCIA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

En el marco de la Asamblea Extraordinaria se llevó a cabo la elección de la Directiva de la Agrupación, para cada una de las carteras siguiendo un orden jerárquico. Los militantes presentes proponían las candidaturas para cada cargo y los candidatos propuestos fueron elegidos individualmente por aclamación. Al finalizar la elección se obtuvieron los siguientes resultados:

TABLA N° 4. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

N°	Cartera	Nombre Completo
1	Presidente	Nyls Ottoniel Carmona Zambrana
2	Secretario	Nyls Carmona Suárez
3	Vocal	Marcelo Chávez Nicolia
4	Jefe municipal	Vania Roció Carmona Suárez
5	Coordinación de Pueblos Indígenas	María Luisa Suárez Gauna
6	Coordinador de género	Faustina Escobar Rojas
7	Defensor de militantes	Camila De Melo Santos

Fuente: Datos obtenidos del Acta notarial 294/2023

a) Homologación de la designación de los delegados políticos y responsables económicos ante el órgano electoral

Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día, bajo la misma modalidad de elección y con el equivalente del 50% más uno de los militantes presentes se aprueba el punto referido a la Homologación de la Designación de los delegados, Político y Responsable Económico, ante el Órgano Electoral. Es así que las carteras correspondientes quedan ocupadas por las personas, militantes, que se detallan en la próxima tabla:

Tabla N°5. DELEGADOS POLÍTICO Y RESPONSABLE ECONÓMICO

N°	Cartera	Nombre
1	Delegado político	Nyls Carmona Suárez
2	Delegado económico	Jhonny Barrientos Arteaga

Fuente: Acta notarial 294/2023

b) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política

En el marco de la atribución establecida en el parágrafo II del Artículo 30 de la Ley N° 1096, la comisión designada para la supervisión a la elección de dirigencias de la agrupación ciudadana Paz y Progreso, realizada el 14 de septiembre de 2023 en el Municipio de Warnes, observó y verificó lo siguiente:

b.1. Instancia que convocó y condujo la Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a Art. 27 (Sección y convocatoria para la asamblea extraordinaria) de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso, La Asamblea Extraordinaria "*será convocada a convocatoria escrita del presidente, el directorio ejecutivo o por la mitad más uno de la asamblea ordinaria, con una anticipación no menor a 24 horas...*"; es así que, se elabora la convocatoria el 23 de agosto de 2023 convocando a fundadores, simpatizantes y dirigentes para, *el día jueves 14 de septiembre de 2023, a horas 18:30 p.m., en el municipio de Warnes, calle Santa Cruz N° 8.*

En este entendido, el presidente de la Agrupación P.P., señor, Nyls Ottoniel Carmona Zambrana convoca a la Asamblea General Extraordinaria.

c) Elección de la instancia directiva de la agrupación ciudadana

De acuerdo al Art. 8 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 (Requisitos para la supervisión de dirigencias), "*... el representante legítimamente facultado por la organización política, según corresponda, deberá presentar la solicitud de supervisión mediante nota formal dirigida al presidente del TSE y/0... TED con quince días de antelación*

a la realización de la elección de sus dirigencias". Asimismo, deberá adjuntar convocatoria, orden del día, calendario electoral, etc. De igual manera deberá adjuntar copia legible de los requisitos señalados en los incisos b) y c) del Art. 7 del mencionado Reglamento sobre (Requisitos para la solicitud *de supervisión de modificación de Estatutos).*

Por otra parte, en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria, el Estatuto de la Agrupación la reconoce como válida, en tanto esté presente la mitad más uno de los fundadores y/o representantes legales. Asimismo, la Asamblea estuvo presidida por Nyls Ottoniel Carmona Zambrana y los temas fueron abordados, de acuerdo a convocatoria. Los candidatos fueron nominados según las carteras contenidas en los Arts. 13, 14, 16, 17 y 18 del Estatuto Orgánico. Al respecto, los asistentes proponían a los candidatos por nombre y quienes estaban de acuerdo con la nominación alzaban la mano en muestra de su aprobación. De esa manera, quedó constituida la instancia directiva de la agrupación ciudadana Paz y Progreso en el siguiente orden:

TABLA N°6. DIRECCIÓN EJECUTIVA– PAZ Y PROGRESO

N°	Cartera	Nombre
1	Presidente	Nyls Ottoniel Carmona Zambrana
2	Secretario	Nyls Carmona Suárez
3	Vocal	Marcelo Chávez Nicolia
4	Jefe Municipal	Vania Rocío Carmona Suárez
5	Coordinador de pueblos indígenas	María Luisa Suárez Gauna
6	Coordinador de género	Faustina Escobar Rojas
7	Defensor de militantes	Camila de Melo Santos

Fuente: elaboración propia

c.1. Votos Obtenidos por Candidatura en la Elección de la instancia directiva de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso

De elección de la instancia directiva en Asamblea Extraordinaria se obtuvieron los siguientes votos por cartera:

TABLA N° 8. CANTIDAD DE VOTOS POR CARTERA

N°	Cartera	Nombre	Votos
1	Presidente	Nyls Ottoniel Carmona Zambrana	14
2	Secretario	Nyls Carmona Suárez	14
3	Vocal	Marcelo Chávez Nicolia	15
4	Jefe Municipal	Vania Rocío Carmona Suárez	13

5	Coordinador de pueblos indígenas	María Luisa Suárez Gauna	14
6	Coordinador de género	Faustina Escobar Rojas	13
7	Defensor de militantes	Camila de Melo Santos	14

De manera que, sobre la base de lo anteriormente mencionado, de las votaciones emitidas por cartera y en conformidad a lo descrito en el Acta notarial 294/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, en el municipio de Warnes del departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 19:30 se confirma lo siguiente:

> *Estando **presentes más del 50% de los socios fundadores**, por lo que se procedió a dar lectura a la convocatoria. Habiendo dado lectura a la convocatoria se da inicio al orden del día, dando lectura a la reforma estatutaria total de la Agrupación conforme a lo dispuesto por la ley 1096 de Organizaciones Políticas. Acto seguido el presidente procedió a solicitar a los miembros presentes, levanten la mano quienes estuviesen de acuerdo con la reforma leída, quienes aprueban por unanimidad. Asimismo el secretario informa que al haber votado a favor, el equivalente al más del 50% más uno de los presentes se dé cumplimiento al artículo 26 del Estatuto, declarando aprobado el nuevo Estatuto conforme lo dispuesto en la Ley 1096. Seguidamente se procede al siguiente punto, referido a la **elección de la Directiva** de la Agrupación, que luego de escuchar las mociones de los presentes para todas y cada una de las carteras, se llevó a cabo la elección, siendo elegidas individualmente y todas **por aclamación** quedando de la siguiente manera:*
>
> ***Presidente:** Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, **Secretario:** Nyls Carmona Suárez, **Vocal:** Marcelo Chávez Nicolia, **Jefe Municipal:** Vania Rocío Carmona Suárez, **Coordinador de pueblos indígenas:** María Luisa Suárez Gauna, **Coordinador de género:** Faustina Escobar Rojas, **Defensor de militantes:** Camila De Melo Santos.*
>
> *Finalmente, bajo la misma modalidad y con el equivalente al 50% más uno de los miembros presentes se aprueba el tercer punto, referido a la homologación de la designación de los delegados políticos y responsables económicos ante el Órgano Electoral han sido electos los siguientes militantes para los diferentes cargos de las instancias directivas de la agrupación ciudadana Paz y Progreso:*
>
> ***Delegado político:** Nyls Carmona Suárez, **Delegado Económico:** Jhonny Barrientos Arteaga (Las negrillas son nuestras).*

d) Registro audiovisual

d.1. Material audiovisual generado en la supervisión

Durante la supervisión de Acto de Modificación de Estatuto y Elección Directiva de la Agrupación ciudadana Paz y Progreso realizada en fecha 14 de septiembre de 2023 en el municipio de Warnes se realizó el registro fotográfico y audiovisual. Los mismo se adjuntan en la sección de anexos al presente informe.

TABLA N°7. MATERIAL AUDIOVISUAL

VIDEOS	REGISTRO FOTOGRAFICO
1. Video	Registro fotográfico

Fuente: elaboración propia

5. CONCLUSIONES.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley para la acción de supervisión del proceso para la Modificación del Estatuto Orgánico y Elección de Directiva de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso, el presente informe concluye que:

La instancia electoral **cumplió** con los puntos establecidos en el **Orden del día**. Asimismo, **cumplió** con la aplicación del Art. 23 del Estatuto sobre Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria que contemplaba **la modificación** total y parcial **del Estatuto** de la agrupación Paz y Progreso y con el Art. 25 que indica "existirá quorum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros fundadores" y el 26 sobre adopción de decisiones que determinaba que: "la Asamblea extraordinaria adoptará decisiones con el voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los presentes". Sin embargo, se ha evidenciado el **incumplimiento del Estatuto en relación a la elección de la instancia directiva** por cuanto se realizó en el marco de la Asamblea Extraordinaria. Por lo tanto, sobre la base de la observancia del Estatuto Orgánico de la Agrupación **se valida la modificación del Estatuto**, pero **no se reconoce la elección de la instancia directiva** por incumplimiento del Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Agrupación.

En los siguientes subtemas se explica punto por punto sobre el cumplimiento y/o incumplimiento del orden del día.

5.1. Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Paz y Progreso

De la revisión documental y la verificación in situ se evidenció que el evento orgánico desarrollado en la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso (P.P.), fue convocado por las instancias pertinentes: La Asamblea Extraordinaria fue realizada a convocatoria del presidente Nyls Ottoniel Carmona, en fecha 23 de agosto para realizar el Acto, el 14 de septiembre a horas 19:30, después de un cuarto intermedio de treinta minutos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Estatuto Orgánico que dice: *"La Asamblea Extraordinaria será convocada a convocatoria escrita del presidente, el directorio ejecutivo o la mitad más uno de la Asamblea ordinaria, con una anticipación no menor a 24 horas"* por lo que **cumplió con la emisión de la convocatoria**.

5.2. Quorum de la Asamblea Extraordinaria

La comisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) ha verificado in situ el quorum, que se constituyó con los militantes de la Agrupación Paz y Progreso habilitados para el voto de 15 militantes que se encontraban en la documentación suministrada por la Agrupación Ciudadana, los 15 registraron su asistencia en lista presentada, pero no fue posible corroborar si estos corresponden a la proporción de la mitad más uno (1) por falta de documentación de respaldo (Lista de totalidad de militantes); por lo tanto no existe prueba de cumplimiento y concluye que, **se cumplió con el quorum** establecido según el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Agrupación P.P.

5.3. Modificación del estatuto orgánico de la organización política "p.p." – paz y progreso

De la verificación in situ, se ha observado que la propuesta para Nuevo Estatuto Orgánico de Paz y Progreso, se leyó en su totalidad para conocimiento de los interesados sobre la reforma estatutaria total de la Agrupación, luego los presentes aprobaron la propuesta mediante el levantado la mano. En este entendido, se percibió el voto a favor del equivalente al 50% más uno de los presentes. Por lo tanto, se concluye que **se ha cumplido** con el artículo 26 del Estatuto, declarando la aprobación del Nuevo Estatuto

5.4. Elección de la instancia directiva de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso

Conforme lo señala el Título VI de las Asambleas, en su Art. 21 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Paz y Progreso la **Asamblea General Ordinaria** "*Es la máxima autoridad y al mismo tiempo el máximo órgano de dirección y decisión de la agrupación política, tiene capacidad legislativa y ejecutiva, la cual mediante su Directorio Ejecutivo, Jefe municipal, Tribunal de Ética, Coordinadores y Defensor de militantes lleva a cabo la ejecución de sus resoluciones, la cual* ***tiene entre otras competencias la de designar y posesionar mediante mayoría simple al Directorio Ejecutivo****, Jefe municipal, coordinaciones y defensor de militantes, candidatos*". En este entendido la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso **Incumple** con el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Agrupación P.P. para la elección de Directorio Ejecutivo dado que se realizó la elección en el marco de una Asamblea Extraordinaria. Por lo que se sugiere no dar validez a la elección de su instancia directiva.

6. RECOMENDACIONES.

En aplicación del parágrafo II del Artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, se recomienda la aprobación del presente informe mediante resolución por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Roxana Román Aguilera
TÉCNICO V - CAPACITADOR ENLACE
DEPARTAMENTAL - SANTA CRUZ - DN SIFDE

Lic. Martín Espejo González
TÉCNICO OAS-SIFDE
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTA CRUZ BOLIVIA

Anexo Fotográfico

Instancia Directiva Electa

Elección del Presidente de P.P.

Elección de Vocal de P.P.

Jefe municipal de P.P.

Coordinador Pueblos Indígenas P.P.

Coordinador de género P.P.

Defensor de militantes P.P.

Aprobación de Modificación de Estatuto

REQUISITOS PARA SER MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA paz y progreso (Art. 8 del Estatuto Orgánico)[1]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN								
	1	2	3	4	5	6	7	8	
	NYLS OTTONIEL CARMONA ZAMBRANA	NYLS CARMONA SUÁREZ	MARCELO CHÁVEZ NICOLIA	VANIA ROCÍO CARMONA SUÁREZ	MARÍA LUISA SUÁREZ GAUNA	FAUSTINA ESCOBAR ROJAS	CAMILA DE MELO SANTOS	JHONNY BARRIENTOS ARTEAGA	
1. No pertenecer a otro partido y/o agrupación política	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin medio de verificación
2. Estar registrado en el padrón electoral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin medio de verificación
3. No tener en contra sentencia penal ejecutoriada, salvo rehabilitación legal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin medio de verificación
4. Poseer buena honorabilidad y reputación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin medio de verificación
5. Estar registrado en el libro de inscripción de militantes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Fotocopia de Carnet de simpatizante
6. Otras que establezca la normativa electoral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin medio de verificación

[1] Los requisitos fueron dados a conocer en nota remitida al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fccha 24 de agosto de 2023, sin embargo no se ha insertado en la convocatoria y el Estatuto Orgánico no establece requisitos para la postulación a la dirigencia de la Agrupación Ciudadana.